

## **COMUNICADO DIRIGIDO A LOS COMPAÑEROS DEL CTH DE LA 7ª PROMOCION**

Estimados compañeros de la 7ª promoción, la AEAT ha empezado a contestar a los escritos que muchos de vosotros presentasteis, en los que solicitábamos el paso del tramo 0 al tramo 1 con efectos de 14 de noviembre de 2008.

La respuesta de la Agencia, que es meramente informativa, está siendo desestimatoria, como es habitual, pero lo curioso de esta desestimación es que mientras que nosotros alegábamos en nuestra pretensión, el propio Acuerdo de 14 de noviembre de 2007 firmado entre la AEAT y algunas OOSS, la Administración basa su desestimación no en dicho Acuerdo firmado, sino en lo recogido en un Acta de una reunión de la Mesa Técnica de Seguimiento del citado Acuerdo.

La AEAT está contestando que se ha procedido a reclasificar los puestos del tramo 0 al tramo 1, por Resolución del Presidente de la AEAT de 22 de septiembre de 2009, pero con efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2009. Esta reclasificación se produce textualmente:

*“de conformidad el Acta de la reunión de 21 de mayo de 2009 de la **Mesa Técnica de seguimiento** del Acuerdo de 14-de-noviembre 2007, prevista en el Apartado VII del mismo, **que acordó la reclasificación** del tramo “0” al tramo “1”, de aquellos trabajadores que, a la firma del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007, pudieran acreditar servicios previos a la ocupación de un puesto de trabajo como funcionarios de carrera. **En estos casos** y, durante el período transitorio, **se aplicará el plazo de dos años** establecido en el punto 3º del apartado IV del Acuerdo.*

*En cuanto a la fecha de efectos, es de 1 de septiembre de 2009, dado que se corresponde con la fecha que se establece en el punto 3º del apartado IV del citado Acuerdo para los subgrupos A1 y A2.”*

El Acta de la reunión de la Mesa Técnica de Seguimiento del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007 sobre carrera profesional y administrativa del personal de la AEAT, de 21 de mayo de 2009 dice:

*“El Subdirector Adjunto de Relaciones laborales inicia la reunión anunciando a la parte social:*

*1º- La AEAT está en disposición de iniciar los trámites para hacer efectivo el abono del paso del tramo 0 al 1 para aquellos puestos de trabajo respecto de los que coincida el tramo inicial con el tramo que corresponda por antigüedad para los cuales **el cómputo del año** se cumplió el pasado 14 de noviembre de 2008....” “...Expone que comunica esta cuestión para conocimiento de la parte social y que supone que ésta no tendrá inconveniente alguno al respecto, abriendo un turno de intervenciones”.*

Os recordamos que en aquellas fechas aún no se había reclasificado al tramo 1 a los compañeros de la 6ª promoción, y era lo que se ventilaba en aquella mesa. Las OOSS presentes en la Mesa de Seguimiento decidieron plantear a la Administración qué iba a ocurrir con los funcionarios de todos los colectivos que a la fecha de la firma del acuerdo

eran funcionarios en prácticas (obviamente no se referían a C1 y C2, que no tienen periodo de prácticas), y si a ellos también se les iba a reclasificar del tramo 0 al 1 cuando cumplan **el plazo de dos años** que establece el punto 3º del apartado IV) para el periodo transitorio.

La Administración proponía que conforme al apartado I) del Acuerdo se reclasificara al tramo 1 con un año de prestación de servicios en el tramo 0, y los Sindicatos firmantes del Acuerdo proponían que para dicho paso de tramo se exigieran dos años, conforme a otro apartado, previsto para otra finalidad.

Con mucha habilidad, reflejos y un gran talante negociador, tras un breve receso, la Administración comunicó que podía acceder a dicha propuesta, y por tanto propone:

*"2º- Aceptar la reclasificación del tramo 0 al tramo 1 de aquellos trabajadores que, a la firma del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007, pudieran acreditar servicios previos a la ocupación de un puesto de trabajo como funcionarios de carrera. En estos casos y, durante el periodo transitorio, se aplicará el plazo de 2 años establecido en el punto 3º del apartado IV) del Acuerdo."*

Y este párrafo del Acta es el que ahora pretenden hacer valer frente a los compañeros de la 7ª promoción, alegando la aplicación del plazo de 2 años establecido en el punto 3º del apartado IV) del Acuerdo, cuando dicho apartado lo que recoge es la antigüedad necesaria para tener derecho a un tramo por antigüedad superior al tramo inicial, cosa que no les ocurre a estos compañeros tanto si se les computa como antigüedad el periodo de formación en prácticas, como si no, pues en cualquier caso al no superar los dos años de antigüedad, el tramo inicial y el que les corresponde por antigüedad es el mismo, el tramo 0.

Por tanto, la confusión, en aquella reunión por parte de las OOSS firmantes, del plazo de dos años de antigüedad o más, necesarios para que te corresponda por antigüedad el tramo 1 (punto 3º del apartado IV del Acuerdo), con el plazo de 1 año de prestación de servicios que establece el propio Acuerdo en su apartado I), punto 4º para pasar del tramo 0 al 1 ha dado pie a que la Administración se sirva del contenido del Acta de aquella reunión por encima de lo establecido en el propio Acuerdo de 14 de noviembre.

Desde Gestha os animamos a que hagáis valer vuestros derechos de manera que cuando se os notifique de manera individual la reclasificación de vuestro puesto de trabajo, en base a la Resolución de 22 de septiembre, arriba mencionada, en la que se os reconoce el paso al tramo 1 con efectos de 1 de septiembre de 2009, interpongáis los recursos pertinentes, de acuerdo con el modelo que ya se facilitó y que está colgado en la Web de nuestro sindicato.

Posteriormente, si es desestimado vuestro recurso en vía administrativa, deberéis poner os en contacto con nuestro servicio jurídico para iniciar el recurso contencioso-administrativo. Os adjuntamos de nuevo el modelo de reposición.

23 diciembre 2009